

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/111/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de octubre de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 12 de julio de 2021 el inicio de la inspección a la empresa AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-014- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Banyoles, Porqueres, Serinyá, Crespía, Esponellá, Navata, LLádo, Cornellá del Terri, Cabanelles,

Cámos, Fontcoberta, Maiá de Montcal, Cistella, Palol de Revardit, Sant Juliá de Ramis, Beuda, Canet d'Adri, Vilademuls y Vilanant todos ellos pertenecientes a la provincia de Girona, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 22 de septiembre de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Ejercicio 2017

- La facturación declarada inicialmente por la empresa es coincidente con la verificada por la inspección en los resúmenes de facturación de la misma.

Ejercicio 2018

- Se ha comprobado que las facturaciones declaradas inicialmente por Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. son correctas y coincidentes con las verificadas por la inspección.

Ejercicio 2019

- El reparto de la facturación por consumos declarado en cuotas no es coincidente con el declarado en las liquidaciones de la DT11, siendo considerado este último como correcto por parte de la inspección.
- Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. no ha procedido a declarar en los ejercicios objeto de inspección, las facturaciones de peajes de los consumos propios de una serie de productores de energía que están conectados a sus redes, tal y como se recoge en el artículo 40, punto 2, apartado j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que se deben ”

Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine.”

Se ha procedido a estimar por parte de la empresa los importes facturándose los kWh de dicha energía de estas instalaciones a la tarifa 2.0A, ascendiendo a 4.160 kWh y 620,60 euros en 2017 a 3.938 kWh y 610,83 euros en 2018 y en 2019 a 4.176 kWh y 621,31 euros.

- El reparto por periodos de consumo definitivo del ejercicio 2019 y las facturaciones resultantes de las estimaciones realizadas de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial se consideran como ajustes a realizar por la inspección en el apartado de cuotas a liquidar a la CNMC.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación declarados por Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. en los ejercicios objeto de inspección no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- Las diferencias detectadas por estos peajes son las siguientes:

Año	Tipo Medida	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Diferencias kWh	Diferencias Euros
2017	3,4 y 5	3.518.806	1.759,40	3.515.951	1.757,94	2.855	1,46
2018	3,4 y 5	3.591.463	1.795,73	3.584.665	1.792,34	6.798	3,39
2019	3,4 y 5	3.305.329	1.652,66	3.297.735	1.648,87	7.594	3,79

Ejercicio 2017

- Como resultado de las comprobaciones realizadas por la inspección, se comprueba que la facturación declarada inicialmente por la empresa en el año 2017 es correcta.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada durante el ejercicio 2018 por Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. es coincidente con la que aparece en los resúmenes de facturación facilitados por la empresa.

Ejercicio 2019

- Se ha verificado por parte de la inspección que la facturación declarada inicialmente por la empresa en este ejercicio no presenta diferencias con respecto a los resúmenes de facturación.
- Se va a proceder en los ejercicios objeto de inspección a incrementar la facturación declarada inicialmente con los consumos propios de una serie de instalaciones de Régimen Especial que estaban conectadas a la red de distribución de Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. a las cuales no se le facturaban los mismos, estos ascienden a un total de 4.160 kWh y 620,60 euros en 2017 de 3.938 kWh y 610,83 euros de 4.176 kWh y 621,31 euros en los años 2018 y 2019 respectivamente.
- Las diferencias existentes en los peajes de generación con respecto a los datos de REE en los ejercicios objeto de inspección, junto con la estimación realizada de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial, se consideran como ajustes a realizar por la inspección en el apartado de liquidaciones de la DT11 del sector eléctrico.

Por Recargo art.17 Real Decreto 216/2014 (Facturación ITC)

- Se ha comparado la información declarada por la empresa distribuidora Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. con la que facilita a la CNMC el comercializador Endesa XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. en los tres ejercicios es coincidente y por tanto se considera como definitiva la declarada inicialmente por la distribuidora a la CNMC.

Por Fraude detectado en la facturación

- La inspección ha realizado un muestreo, solicitando las facturas de una serie de meses de los tres ejercicios objeto de inspección, no detectándose diferencias entre lo declarado y los datos que aparecen en dichas facturas.
- Por tanto, la facturación declarada inicialmente por Agri-Energía Eléctrica, S.A.U. en concepto de fraude se considera como definitiva por parte de la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	137.229.174	137.233.334	4.160
2018	150.265.104	150.269.042	3.938
2019	151.591.475	151.595.651	4.176

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	8.467.489,66	8.468.110,26	620,60
2018	Facturación a Clientes	9.150.620,75	9.151.231,58	610,83
2019	Facturación a Clientes	9.048.665,52	9.049.286,83	621,31

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	• Deficit Ingresos 05	177.766,24	177.779,28	13,04
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	177.766,24	177.779,28	13,04
	Total Cuotas	177.766,24	177.779,28	13,04
2018	• Deficit Ingresos 05	187.075,71	187.088,16	12,45
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	187.075,71	187.088,16	12,45
	Total Cuotas	187.075,71	187.088,16	12,45
2019	• Deficit Ingresos 05	184.502,30	184.514,97	12,67
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	184.502,30	184.514,97	12,67
	Total Cuotas	184.502,30	184.514,97	12,67

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	137.229.174	8.467.489,66	137.233.334	8.468.110,26	4.160	620,60
	Peajes Generación	3.515.951	1.757,94	3.518.806	1.759,40	2.855	1,46
	Total		8.469.247,60		8.469.869,66		622,06
2018	Peajes Distribución	150.265.104	9.150.620,75	150.269.042	9.151.231,58	3.938	610,83
	Peajes Generación	3.584.665	1.792,34	3.591.463	1.795,73	6.798	3,39
	Total		9.152.413,09		9.153.027,31		614,22
2019	Peajes Distribución	151.591.475	9.048.665,52	151.595.651	9.049.286,83	4.176	621,31
	Peajes Generación	3.297.735	1.648,87	3.305.329	1.652,66	7.594	3,79
	Total		9.050.314,39		9.050.939,49		625,10

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2017	4.160
2018	3.938
2019	4.176

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Diferencias €uros
2017	620,60
2018	610,83
2019	621,31

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	13,04
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	13,04
2017	Total Cuotas	13,04
	• Deficit Ingresos 05	12,45
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	12,45
2018	Total Cuotas	12,45
	• Deficit Ingresos 05	12,67
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	12,67
2019	Total Cuotas	12,67

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	4.160	620,60
	Peajes Generación	2.855	1,46
	Total		622,06
2018	Peajes Distribución	3.938	610,83
	Peajes Generación	6.798	3,39
	Total		614,22
2019	Peajes Distribución	4.176	621,31
	Peajes Generación	7.594	3,79
	Total		625,10

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.